

047-2002-PCM; y la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 24 al 28 de abril de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 416,33
Viáticos	US\$	800,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

629173-11

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 095-2011-PCM**

Lima, 14 de abril de 2011

Vista, las Cartas N° 025-PD/2011 y N° 283-GG.GPP/2011 del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, concordado con el artículo 31° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a la Ley N° 29158, establecen que los Organismos Reguladores como el OSIPTEL, son Organismos Públicos de tipo Regulador adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en el numeral 14.1 del artículo 14°, que el proyecto del Cuadro de Asignación de Personal, para el caso de los Ministerios y de los Organismos Públicos debe ser remitido para informe previo a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 15° del precitado Decreto Supremo, indica que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de los Organismos Públicos se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, mediante Resolución Suprema N° 344-2008-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del OSIPTEL con un total de 208 cargos;

Que, la Secretaría de Gestión Pública teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y financiera del OSIPTEL ha expresado su opinión favorable para 62 cargos nuevos para atender la implementación de su nueva estructura orgánica y el incremento de su carga operativa;

Contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Acciones de personal necesarias

El ingreso de nuevo personal para cubrir los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP que se apruebe mediante la presente Resolución, se efectuará mediante concurso público de méritos, excepto cuando se trate de cargos de confianza y de directivos superiores de libre determinación y remoción, según corresponda. Las plazas a ocupar deberán estar presupuestadas.

Artículo 3°.- Publicación

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de Personal del OSIPTEL aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución Suprema será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El nuevo Cuadro de Asignación de Personal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales institucionales a que se refiere el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

629173-12

Amplian plazo para la presentación del Informe Complementario de la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 096-2011-PCM**

Lima, 14 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 063-2010-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú", en adelante la Comisión de Banda Ancha, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; responsable entre otros aspectos, de elaborar un diagnóstico sobre el acceso a la Banda Ancha, las tecnologías empleadas y la infraestructura desplegada a nivel nacional; identificar las barreras que limitan su despliegue en el país; y, proponer lineamientos, estrategias y acciones a ser adoptadas para el desarrollo de la Banda Ancha a nivel nacional, fijando metas e indicadores de cumplimiento; asimismo se le concedió un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de su instalación, para que presente su informe final;

Que, con Resolución Suprema N° 261-2010-PCM, se modificó el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 063-2010-PCM, incorporándose entre los miembros de la Comisión de Banda Ancha, a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico - ONGEI y a la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN y se estableció un plazo de ciento veinte (120) días calendario para que presente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un informe complementario conteniendo recomendaciones y/o propuestas adicionales, respecto a los temas referidos en el Artículo 3° de la Resolución Suprema N° 063-2010-PCM;

Que, desde la fecha de su reinstalación, en el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2010 y el 4 de marzo de 2011, la Comisión de Banda Ancha ha realizado diecisiete (17) sesiones de trabajo, en las que se contó con la participación de destacados actores involucrados en el desarrollo de la Banda Ancha, a fin de recabar información que viene siendo sistematizada y analizada con el objetivo que este trabajo permita al Estado Peruano contar con nuevas estrategias y acciones para masificar el acceso a la Banda Ancha a nivel nacional;

Que, no obstante la regularidad de las sesiones y el alto grado de colaboración de los miembros de la Comisión, el plazo otorgado no ha sido suficiente para que concluya el procesamiento y la evaluación de la información obtenida, así como para contar con los comentarios de otras entidades y connotados miembros de la sociedad civil cuyos aportes resultan fundamentales, para la elaboración de las recomendaciones de política para la masificación de la Banda Ancha en el Perú;

Que, ante esta situación, los miembros de la Comisión de Banda Ancha, acordaron solicitar la ampliación del plazo conferido por treinta (30) días calendario adicionales, a fin de culminar su informe final que contenga la recomendación objeto del encargo;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, corresponde ampliar el plazo a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 261-2010-PCM, por el plazo sugerido por la Comisión de Banda Ancha;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; y en su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Ampliación del plazo para la presentación del Informe Complementario de la Comisión**

Ampliar por treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el plazo a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 261-2010-PCM, para la presentación del informe complementario conteniendo recomendaciones y/o propuestas adicionales respecto a los temas referidos en el artículo 3° de la Resolución Suprema N° 063-2010-PCM.

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros
 y Ministra de Justicia

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

629172-1

Acreditación a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco para la transferencia de función en materia de Vivienda y Saneamiento

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 256-2011-PCM/SD

Miraflores, 12 de abril de 2011

VISTOS:

Los Informes de Concordancia N° 011 y 017-2010-PCM/SD-OTME y N° 001-2011-PCM/SD-OTME, elaborados según lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD, que extendió la vigencia de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, para normar y regular la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008; y, el Informe N° 012-2011-PCM/SD-FNH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", el mismo que comprendió a las cinco (5) funciones que no fueron incluidas en los planes anuales de transferencia aprobados desde el año 2004 hasta el año 2007, a fin de cumplir con la primera medida del Shock Descentralizador, anunciada por el Presidente de la República, que disponía la transferencia a los Gobiernos Regionales de las 185 funciones de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD, se extendió la vigencia de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, a fin de normar y regular la transferencia de las funciones comprendidas en el plan anual de transferencia del año 2008, antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2009-PCM/SD, se aprobaron los requisitos específicos mínimos a ser cumplidos por los Gobiernos Regionales, para acceder a la transferencia de la función g) del Art. 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento, los cuales fueron propuestos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, involucrado en el proceso de transferencia, en su calidad de ente rector;

Que, mediante los Informes de Concordancia N° 011 y 017-2010-PCM/SD-OTME y N° 001-2011-PCM/SD-OTME, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.6 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, antes mencionada, los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco fueron declarados POR POTENCIAR, al no haber cumplido con alguno de los requisitos específicos mínimos establecidos, según los respectivos Informes Situacionales elaborados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los mismos Gobiernos Regionales, para acceder a la transferencia de la función g), en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.11 y 5.1.5 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, a fin